EVENTO:

Tips de planeación tributaria para personas jurídicas

Fecha:20 de febrero de 2024

www.russellbedford.com.co

Russell Bedford
taking you further

Tips Tributarios

- Régimen Simple de tributación
- Contratos empresariales
- Renta persona jurídica
- RST
- Otros

Roger Román Sánchez
Socio de Impuestos & Legal

ACCOUNTER

WWW.RUSSELLBEDFORD.COM.CO

Russell Bedford
taking you further

"La primera planeación tributaria
es cumpliendo la norma"

ACCOUNTER

Russell Bedford
taking you further

Régimen Simple de tributación

ACCOUNTER

Balanza de decisión tributaria

"Todos pueden ser régimen ordinario, más no todos RST"

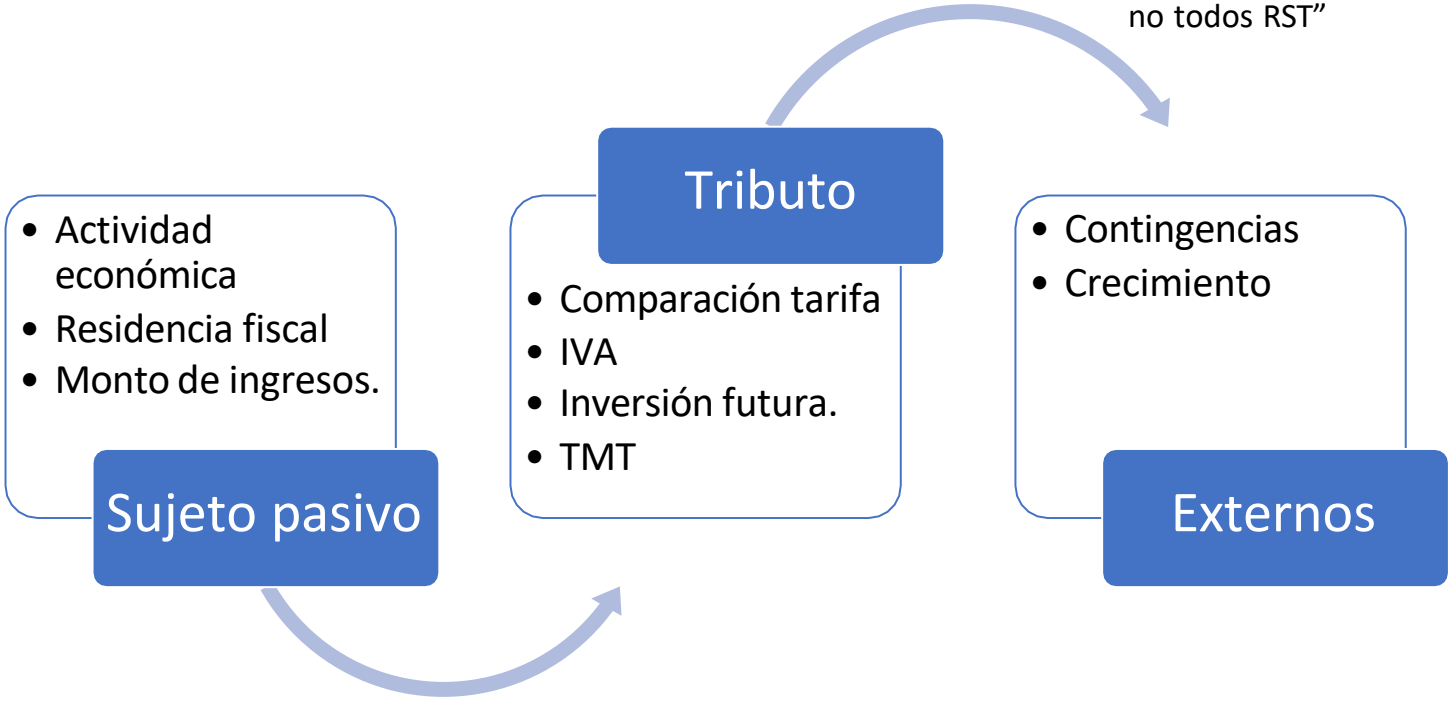

Tributo

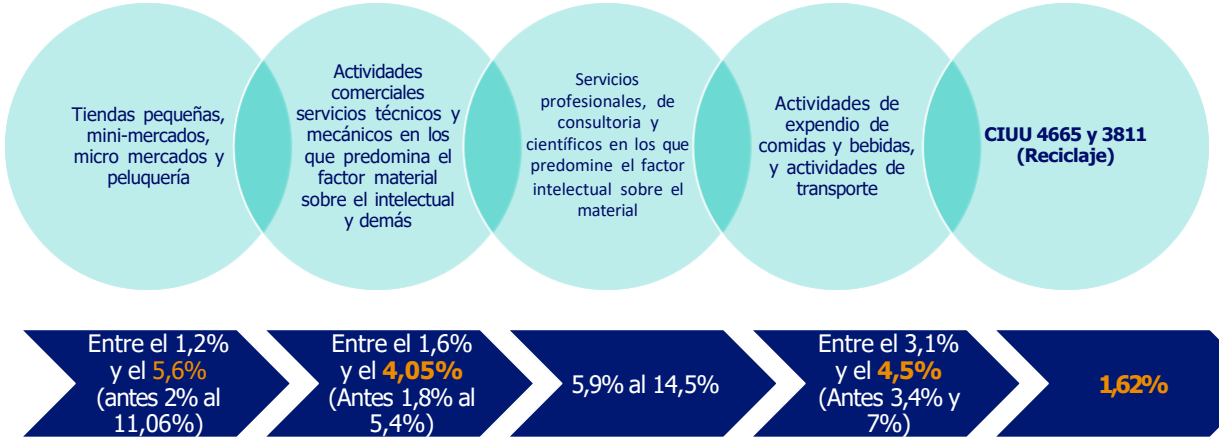

Incluye ICA

(-) Descuentos
Aporte Pensión
Pagos electrónicos o GMG

Ejemplo

Millones	Grupo 2		Grupo 3 (Restaurante)		Grupo X (Honorarios)	
	Ordinario	Simple	Ordinario	Simple	Ordinario	Simple
Ingresos	$ 4.500	$ 4.500	$ 4.500	$ 4.500	$ 4.500	$ 4.500
Costos	$ 3.600	$ 3.600	$ 2.700	$ 3.600	$ 2.250	$ 3.600
Gastos	$ 540	$ 540	$ 900	$ 540	$ 900	$ 540
Utilidad	$ 360	$ 360	$ 900	$ 360	$ 1.350	$ 360
Renta/ RST	$ 126	$ 203	$ 315	$ 203	$ 473	$ 653
(-) Descuento	$ -	$ 30	$ -	$ 80	$ -	$ 80
Renta Neta	**$ 126**	**$ 173**	**$ 315**	**$ 123**	**$ 473**	**$ 573**
Renta/ Ingresos	2,8%	3,8%	7,0%	2,7%	10,5%	12,7%
Utilidad / Ingresos	8,0%	8,0%	20,0%	8,0%	30,0%	8,0%
Conclusión	RST - Rentabilidad superior 10%		RST - Rentabilidad superior 10%		RST - Rentabilidad superior 41%	

- Rentabilidad por escalón
- Descuento tributario en AFRP
- Tasa mínina en diferencias especiales

Es falso concluir que el RST es el mejor sistema para un contribuyente.

IVA

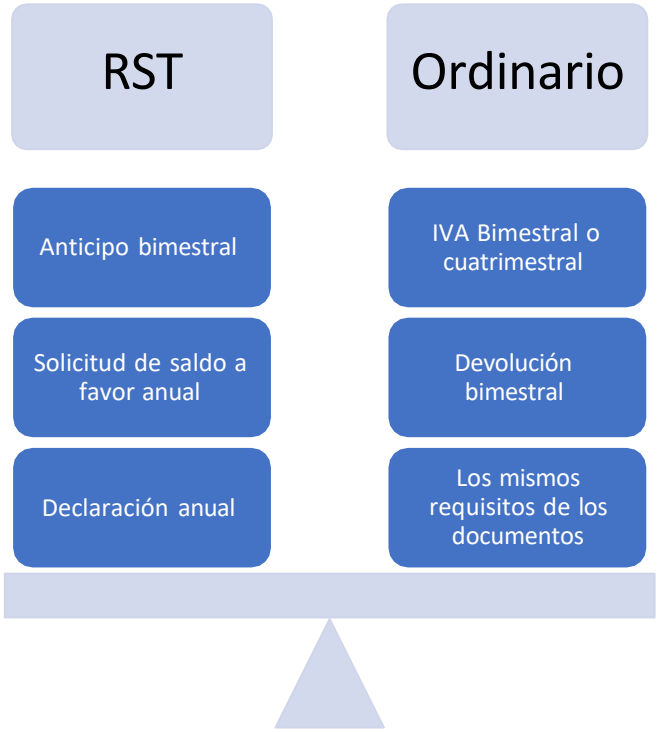

Un exportador de bienes con alto componente de IVA descontable no es viable

Factores externos

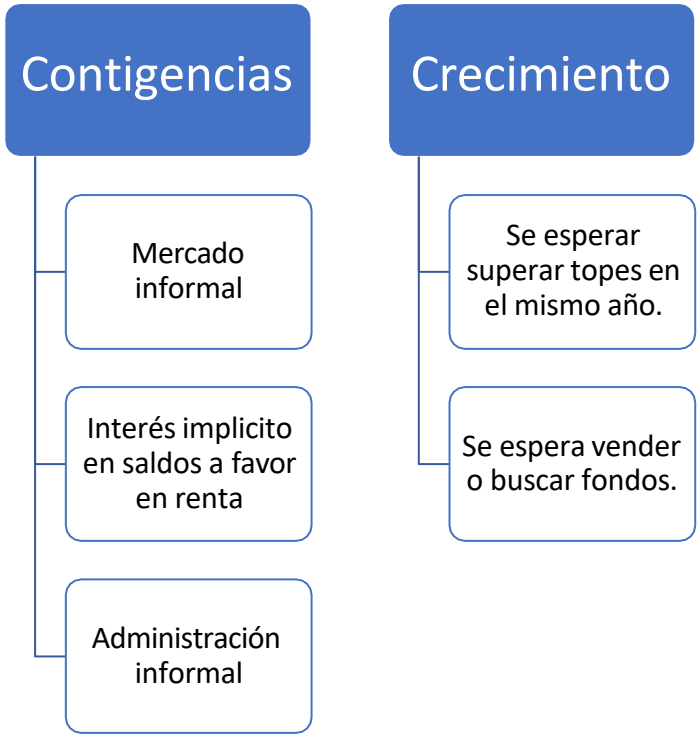

Russell Bedford
taking you further

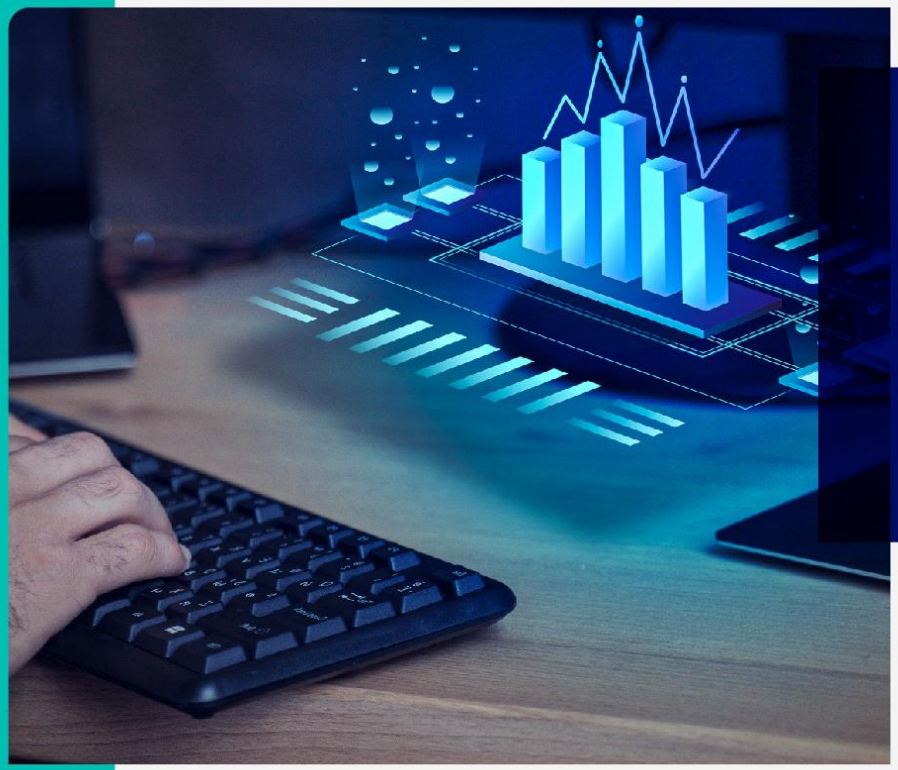

Contratos de colaboración

ACCOUNTER

Cuentas en participación y mandato

Russell Bedford
taking you further

"Todos los días en los negocios estamos frente contratos de colaboración empresarial"

"Los contratos de colaboración no son ni están diseñados para la evasión o elusión"

ACCOUNTER

Ejemplo; Cuentas en participación

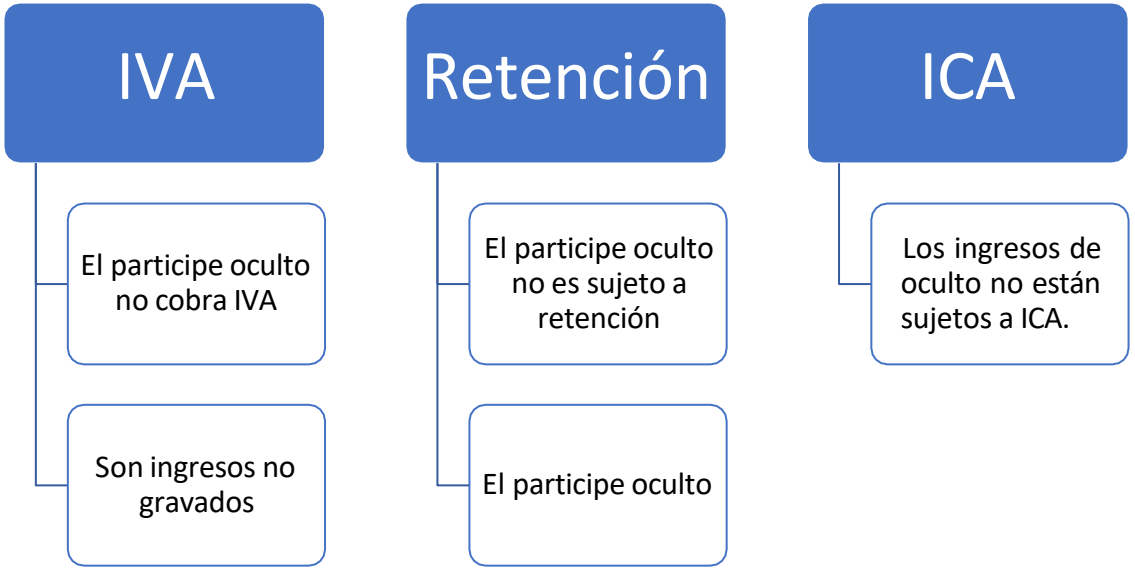

Russell Bedford
taking you further

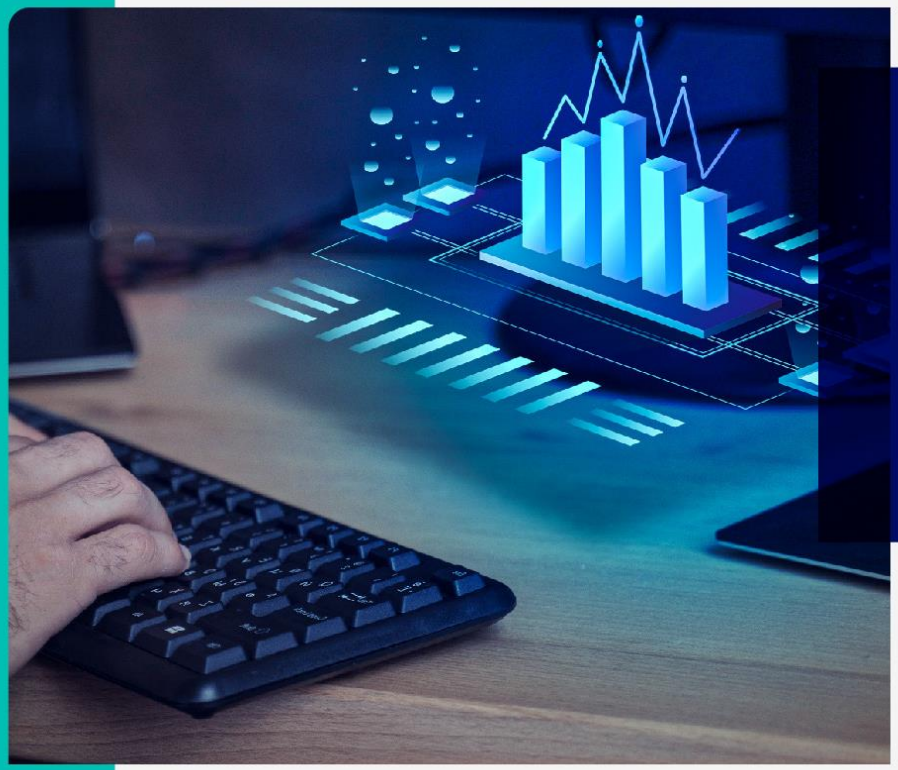

TMT

ACCOUNTER

Tasa mínima en Colombia

Russell Bedford
taking you further

No se adecua a la OCDE

- Busca limitar los beneficios tributarios
- Problemas de doble imposición

ACCOUNTER

TMT ¿Quiénes aplica?

Russell Bedford
taking you further

Tasa mínima de tributación 15%

Aplica para

- ✓ Contribuyentes del impuesto sobre la renta que trata el artículo 240 y 240-1 E.T.
- ✓ Sociedades Nacionales y sus asimiladas
- ✓ Establecimientos permanentes de entidades del exterior
- ✓ Personas jurídicas extranjeras con residencia en el país
- ✓ Personas jurídicas que sean usuarios de Zona Franca

No Aplica para

- ✓ Sociedades que se constituyeron como Zonas Económicas y Sociales Especiales – ZESE en el periodo con tarifa del 0%
- ✓ Sociedades que aplican el incentivo tributario de las zonas más afectadas por el conflicto armado - ZOMAC
- ✓ Sociedades con tarifas del 15% -Parágrafo 5 y 7 art 240 E.T: hoteles, parques temáticos de ecoturismo o agroturismo, empresas con objeto social exclusivo edición de libros. **Siempre y cuando no estén obligadas a presentar informe país por país.**
- ✓ Sociedades con tarifa del 9% parágrafo 1 art 240 E.T. : empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta del orden Departamental, Municipal y Distrital, en las cuales la participación del Estado sea superior del noventa por ciento (90%)
- ✓ Contratos de concesión y asociaciones público privadas que se rijan por el art 32 ET. : en donde se incorporan las etapas de construcción, administración, operación y mantenimiento

ACCOUNTER

Formula

Tasa mínima de tributación 15%

TASA DE TRIBUTACIÓN DEPURADA

- *TTD*: Tasa de Tributación Depurada.
- *ID*: Impuesto depurado.
- *UD*: Utilidad depurada.
- *IA*: Impuesto a adicionar

$$TTD = \frac{ID}{UD}$$

Cuando la tasa de tributación depurada sea inferior al 15 %, se deberá determinar el valor del impuesto a adicionar para alcanzar la tasa del 15%.

IMPUESTO DEPURADO

- *INR*: Impuesto neto de renta.
- *DTC*: Descuentos tributarios o créditos tributarios por aplicación de CDI y art. 254 del ET.
- *IRP*: Impuesto sobre la renta por rentas pasivas provenientes de las ECE, se calcula multiplicando la renta líquida pasiva por la tarifa general del art. 240 ET.

$$ID = INR + DTC - IRP$$

UTILIDAD DEPURADA

- *UC*: Utilidad contable o financiera antes de impuestos.
- *DPARL*: Diferencias permanentes consagradas en la ley y que aumenten la renta liquida.
- *INCRNGO*: Ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional, que afectan la utilidad contable o financiera.
- *VIMPP*: Valor ingreso método de participación patrimonial del año gravable.
- *VNCO*: Valor neto de ingresos por ganancia ocasional que afectan la utilidad contable o financiera.
- *RE*: Rentas exentas aplicación CDI, recibidas por el Régimen CHC y rentas exentas de los literales a) y b) del numeral 4 y 7 del art. 235-2 del ET.
- *C*: Compensación de pérdidas fiscales o excesos de renta presuntiva tomados en el año gravable y que no afectaron la utilidad contable del periodo.

$$UD = UC + DPARL - INCRNGO - VIMPP - VNGO - RE - C$$

Diferencias permanentes

Tasa mínima de tributación 15%

Diferencias Permanentes que aumentan la renta líquida según Resolución 000027 de 2021: Formato 2516 Reporte de Conciliación Fiscal

- ✓ Deducciones de impuestos (GMF, Patrimonio vehículos, entre otros)
- ✓ Gastos sin soporte
- ✓ Pagos al exterior sin la prueba de la retención en la fuente
- ✓ Pagos al exterior que exceden el 15% de la renta líquida
- ✓ Donaciones que no cumplan los requisitos legales
- ✓ Salarios sin el pago de los aportes parafiscales
- ✓ Gastos de vigencias anteriores
- ✓ Gasto financiero no deducible por regla de subcapitalización
- ✓ Otros gastos financieros no deducibles
- ✓ Deterioro de inversiones para cubrir una pérdida en enajenación de acciones
- ✓ Pérdida en la enajenación de acciones y venta de bienes inmuebles
- ✓ Pérdidas no deducibles por faltantes de inventarios
- ✓ Perdidas por el método de participación
- ✓ Pagos de regalías por concepto de intangibles a vinculados del exterior y zonas francas
- ✓ Limitación de costos por compras a proveedores ficticios o insolventes
- ✓ Impuestos, multas, sanciones, intereses moratorios y las condenas no deducibles
- ✓ Gastos que no guardan relación de causalidad y necesidad con la actividad productora de renta
- ✓ Monto que supera el límite permitido para atenciones a clientes, proveedores y empleados
- ✓ Importación de tecnología, patentes y marcas
- ✓ Gastos no deducibles en contratos de arrendamientos, de naturaleza permanente
- ✓ Gastos no deducibles por operaciones gravadas con IVA realizadas con personas no inscritas en el Régimen Común del Impuesto Sobre las Ventas
- ✓ Gasto no deducible por donaciones
- ✓ Gastos no deducibles, atribuibles a ingresos exentos o no constitutivos de renta ni ganancia ocasional
- ✓ Otros gastos no deducibles de naturaleza permanente

UTILIDAD DEPURADA

- *UC:* Utilidad contable o financiera antes de impuestos.
- *DPARL:* Diferencias permanentes consagradas en la ley y que aumenten la renta líquida.
- *INCRNGO:* Ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional, que afectan la utilidad contable o financiera.
- *VIMPP:* Valor ingreso método de participación patrimonial del año gravable.
- *VNCO:* Valor neto de ingresos por ganancia ocasional que afectan la utilidad contable o financiera.
- *RE:* Rentas exentas aplicación CDI, recibidas por el Régimen CHC y rentas exentas de los literales a) y b) del numeral 4 y 7 del art. 235-2 del ET.
- *C:* Compensación de pérdidas fiscales o excesos de renta presuntiva tomados en el año gravable y que no afectaron la utilidad contable del periodo.

$$UD = UC + DPARL - INCRNGO - VIMPP - VNGO - RE - C$$

Algunas diferencias temporales

Russell Bedford
taking you further

Tasa mínima de tributación 15%

Algunas diferencias temporarias que se encuentran en la utilidad contable:

- ✓ Diferencia en cambio no realizada
- ✓ Valorizaciones: instrumentos financieros, activos biológicos, derivados, propiedades de inversión
- ✓ Valoraciones en combinaciones de negocios
- ✓ Provisiones
- ✓ Interés implícito
- ✓ Diferencias en depreciación
- ✓ Costos incrementales en algunos instrumentos financieros
- ✓ NIIF 16 Arrendamientos

UTILIDAD DEPURADA

- *UC:* Utilidad contable o financiera antes de impuestos.
- *DPARL:* Diferencias permanentes consagradas en la ley y que aumenten la renta líquida.
- *INCRNGO:* Ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional, que afectan la utilidad contable o financiera.
- *VIMPP:* Valor ingreso método de participación patrimonial del año gravable.
- *VNCO:* Valor neto de ingresos por ganancia ocasional que afectan la utilidad contable o financiera.
- *RE:* Rentas exentas aplicación CDI, recibidas por el Régimen CHC y rentas exentas de los literales a) y b) del numeral 4 y 7 del art. 235-2 del ET.
- *C:* Compensación de pérdidas fiscales o excesos de renta presuntiva tomados en el año gravable y que no afectaron la utilidad contable del periodo.

UD = UC + DPARL – INCRNGO – VIMPP – VNGO – RE - C

ACCOUNTER

Ejemplo 1

	AFRP Caso 1	P-I Caso 2	Dif. en cambio Caso 3	Otros casos Caso 4
Ingresos Operación	$ 1.000	$ 200	$ 500	$ 1.000
Ingresos Valor razonable	$ -	$ 150		
Ing Diferencia en Cambio	$ -		$ 1.000	
Total, Ingresos	**$ 1.000**	**$ 350**	**$ 1.500**	**$ 1.000**
Costos	$ 800	$ 160	$ 400	$ 800
Diferencias permanentes	$ 10	$ 2	$ 5	$ 10
Utilidad antes de impuesto	**$ 190**	**$ 188**	**$ 1.095**	**$ 190**

Ejemplo 2

	AFRP Caso 1	P-I Caso 2	Dif No realizada Caso 3	Otros casos Caso 4
Depuración renta				
Ingresos Valor razonable	$ -	$ 150	$ -	$ -
Ingresos diferencia cambio	$ -	$ -	$ 1.000	$ -
Gastos no deducibles	$ 10	$ 2	$ 5	$ 10
Renta Liquida	**$ 200**	**$ 40**	**$ 100**	**$ 200**
Impuesto Básico renta	$ 70	$ 14	$ 35	$ 70
Descuentos Tributarios (AFRP y donación)	$ 70			$ -
Impuesto neto de renta	**$ 0**	**$ 14**	**$ 35**	**$ 70**

Ejemplo 3

	AFRP Caso 1	P-I Caso 2	Dif No realizada Caso 3	Otros casos Caso 4
TMT				
Impuesto Neto renta	$ -	$ 14	$ 35	$ 70
Utilidad depurada	$ 200	$ 190	$ 1.100	$ 200
<= 15%	$ -	$ 0	$ 0	$ 0
Impuesto adicional	$ 30	$ 15	$ 130	$ -
Impuesto Neto renta	$ 30	$ 29	$ 165	$ 70
	15,0%	15,0%	15,0%	35,0%

Conclusión

Russell Bedford
taking you further

- Algunos efectos, causa doble tributo
- Revisar las políticas contables
- Siempre verificar para efectos de planeación

ACCOUNTER

Límite a los Beneficios Tributarios (Nuevo Art. 259-1)

Russell Bedford
taking you further

Se limitan los siguientes beneficios tributarios

- Deducción educación empleados, fundación matamoros, Planes especiales de protección inmuebles declarados patrimonio, mujeres víctimas de violencia, inverisiones infraestructura escenarios de espectáculos públicos
- Descuentro tributario control medio ambiente, donación ESAL, Becas Coldeportes
- Estimulo capitalización empresas por trabajadores y INRNGO capitalización rural,

Fórmula

$$VAA = (DE + RE + INCR) * TRPJ + DT - 3\% RLO *$$

Renta Líquida Gravable	$	1.000.000.000
Educación empleados	$	50.000.000
Deducción donación fundación Matamoros	$	20.000.000
Renta líquida antes de beneficios (RLO)	$	1.070.000.000
Descuento donación ESAL	$	10.000.000
Fórmula		((Empleados+Matamoros)*35%)+Donación ESAL-(RLO*3%)
VAA		$4.500.000

Limitado al 3% de RLO, en caso de VAA ser positivo se suma al impuesto, si es igual 0 o menos no se hace ajuste

ACCOUNTER

Límite a los Beneficios Tributarios (Nuevo Art. 259-1)

VAA : corresponde al valor a adicionar
DE: corresponde a las deducciones especiales sujetas al límite previsto.
RE: corresponde a las rentas exentas sujetas al límite previsto.
$INCRNGO$: corresponde a los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional sujetos al límite previsto.
$TRPJ$: corresponde a la tarifa del impuesto sobre la renta aplicable
DT: corresponde a los descuentos tributarios sujetos al límite previsto
RLO_*: corresponde a la renta líquida ordinaria anual del contribuyente, calculada antes de detraer las deducciones especiales sujetas al límite.

Beneficios fiscales concurrentes (Modifica Art. 23 L. 383 de 1997)

Russell Bedford
taking you further

- Un mismo hecho económico no podrá generar más de un beneficio tributario
- Ocasiona la pérdida del mayor beneficio sin perjuicio de la sanción de inexactitud
- Se consideran beneficios: Deducciones especiales, descuentos tributarios, rentas exentas, INRGO, reducción de la tarifa impositiva

ACCOUNTER

Russell Bedford
taking you further

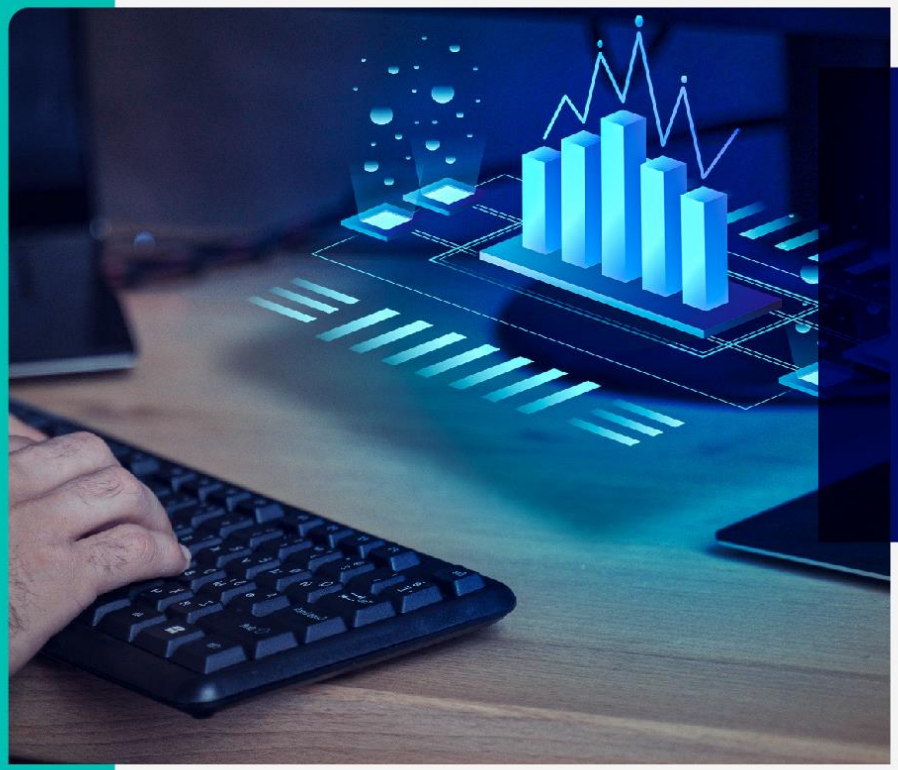

Conciliación

ACCOUNTER

Aspectos claves

Conciliación fiscal

- Cruce o conciliación de la información fiscal (Declaraciones tributarias y documentos electronicos)
- Control de las diferencias entre la aplicación de los marcos normativos contables y las disposiciones fiscales. (Art.772-1)

Validación de los documentos electronicos

- Eventos (Mensajes electrónicos sobre la recepción de facturas).
- Documento soporte con no obligados.
- Nomina electrónica.
- Nuevos requisitos para el sistema de facturación.

Conciliación fiscal

Russell Bedford
taking you further

Cruce con declaraciones tributarias y documentos electronicos

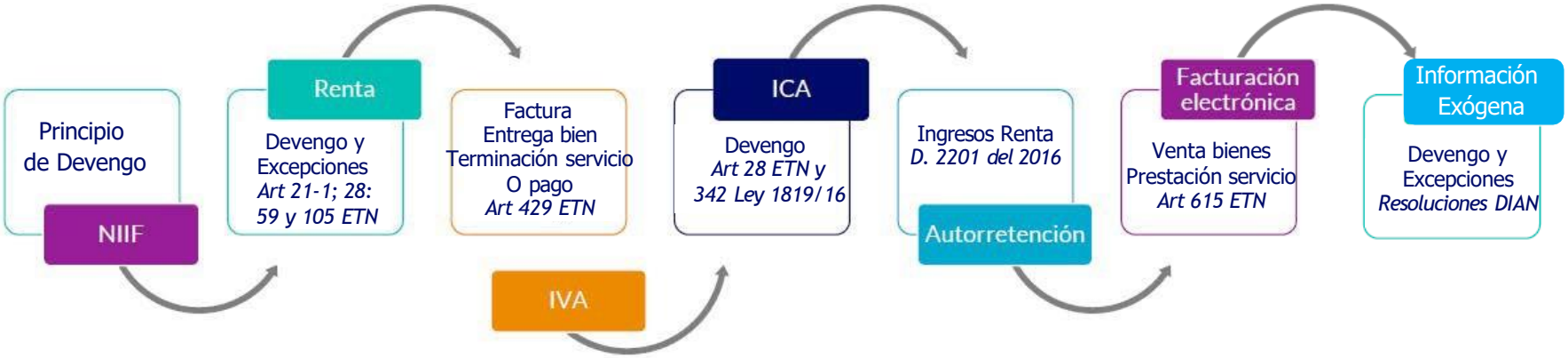

Devengo: *Reconocimiento y medición de transacciones o hechos económicos al momento de su ocurrencia, independientemente de su cobro o pago*

ACCOUNTER

Documentos electrónicos

Aspectos a validar y novedades

Factura y Doc Equivalentes

- ✓ Validar el estado de FE expedidas
- ✓ Validar el cumplimiento de requisitos de la FE
- ✓ Validar la razonabilidad de las FE expedidas vs el ingreso contable

Eventos

- ✓ Validar el estado de los documentos remitidos
- ✓ Cumplimiento del ciclo del proceso
- ✓ Valida la oportunidad en la remisión

Documento soporte

- ✓ Validar el estado de los documentos transmitidos
- ✓ Validar el proceso de transmisión (Por operación o acumulado)
- ✓ Validar que se hayan generado en operaciones con no obligados
- ✓ Validar la oportunidad en la generación y transmisión. Dto 442 de 2022

Nomina

- ✓ Validar el estado de los documentos transmitidos
- ✓ Validar la oportunidad en la generación y transmisión
- ✓ Validar los documentos vs devengo de nomina

Russell Bedford
taking you further

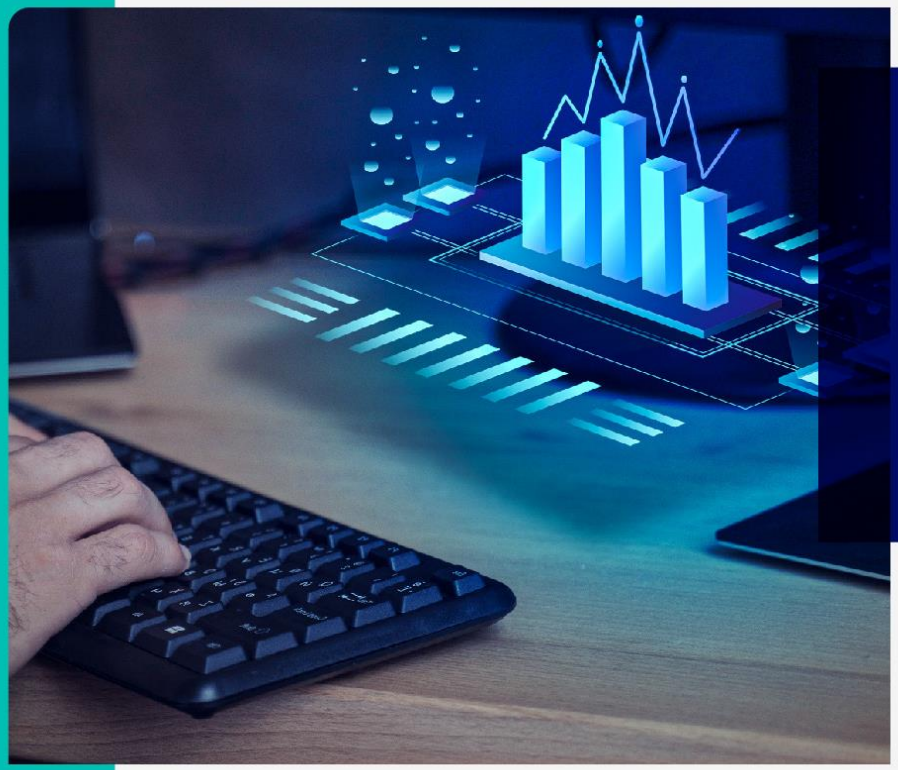

Procedimiento

ACCOUNTER

Beneficio de auditoria (Art 689-3)

Firmeza renta 6 meses o 12 meses

Beneficio

- ✓ Firmeza de renta a los 6 meses (25%) o 12 meses desde la fecha de presentación
- ✓ Solo aplica para la renta, deduce de forma sustancial el término.
- ✓ Reduce también el término para las declaraciones de 5 por obligación de PT.

Requisitos

- ✓ Incrementar el impuesto neto de renta
- ✓ Presentar oportunamente la declaración
- ✓ Pagar de forma oportuna la declaración.
- ✓ El impuesto del AG anterior sea mínimo de 71 UVT

Cuando se pierde

- ✓ Por retenciones inexistentes.
- ✓ Por correcciones que no cumplen los requisitos.
- ✓ Por corrección de declaraciones de periodo anterior, donde no se cumple el requisito de incremento.

Otros

- ✓ Los que tengan beneficios tributarios por ubicación geográfica (ZF, ZOMAC, ZESE), no podrán acceder.
- ✓ El término para solicitar devolución será el mismo para de la firmeza.

¡Gracias!

Russell Bedford
taking you further

Roger Román Sánchez
Socio de Impuestos & Legal

ACCOUNTER